



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de servicios sociales especializados. (2012061883)

Por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) como ente público sometido al derecho administrativo, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se aprobaron por Decreto 222/2008, de 24 de octubre. En el artículo 2 de los citados Estatutos, se establecen las funciones que desarrolla el SEPAD, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de dependencia; así mismo, en el apartado segundo de este artículo, se establece que corresponderá a la Consejería competente en materia de dependencia la convocatoria de subvenciones, que se realizará por Orden del titular de la Consejería, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma, entre otras, las competencias en materia de sanidad y dependencia. Por Decreto 23/2012, de 10 de febrero, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Política Social, estableciéndose en su artículo 3, la adscripción a la Consejería del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Por Decreto 62/2012, de 13 de abril, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados. En el artículo 9 del citado decreto, se establece que la concesión de las subvenciones objeto del decreto, será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de política social, a excepción de las líneas de ayudas reguladas en los Capítulos VII y VIII, ayudas individuales a personas con discapacidad y subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por personas que tengan reconocida la situación de dependencia, que serán resueltas por la persona titular de la Gerencia Territorial del SEPAD, dentro de su ámbito territorial de actuación.



Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social, por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por ello, al amparo de lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) las siguientes competencias:

- a) Las competencias que me confiere el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, o en su caso, la norma que lo sustituya, para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de servicios sociales especializados, así como la resolución de los recursos administrativos que se pudieran interponer contra las resoluciones anteriores.
- b) Las competencias atribuidas al Consejero de Salud y Política Social para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que están sujetas las concesiones de las subvenciones reguladas en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, o en su caso, la norma que lo sustituya, y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de estos.
- c) Las competencias que me atribuye el artículo 15.2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en relación con los recursos de alzada que pudieran interponerse contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones reguladas en los capítulos VII, ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, y Capítulo VIII, subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, del Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, o en su caso, la norma que lo sustituya.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta



circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •